

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA C. MA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TELEVISION PUBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHSL CANAL 9, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFONSO CUEVAS IÑIGUEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; TENIENDO COMO TESTIGO DE ASISTENCIA LA C. MA DE LOURDES VAZQUEZ MIRANDA, TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE "EL CENTRO"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- POR EL CENTRO:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; QUE TIENE POR OBJETO LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ARTÍSTICA EN TODOS SUS NIVELES, DESDE LA INICIAL HASTA LA SUPERIOR DE CARÁCTER PROFESIONAL; LA EXPERIMENTACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, PRODUCCIÓN, DIVULGACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ARTES PARA LOS ARTISTAS, CREADORES, ARTESANOS, MAESTROS, INVESTIGADORES Y, EN GENERAL, LA POBLACIÓN INTERESADA EN EL ARTE Y LA CULTURA; EL FOMENTO DE LAS ARTES EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, Y LA VINCULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS EN LOS CENTROS Y CASAS DE CULTURA QUE SE DESARROLLEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ELLO; DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, CENTENARIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2008 Y CON RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE MAYO 2021, CORRESPONDIENTE AL DIVERSO DECRETO MEDIANTE EL CUAL MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO DE CREACION DE ESTE ORGANISMO.

1.2.- QUE SU TITULAR LA C. MA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO, CON EL CARÁCTER DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6º FRACCIÓN II, 11 FRACCIONES I, III, X, XVII, XXI Y XXX DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2008 Y CON RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE MAYO 2021, CORRESPONDIENTE AL DIVERSO DECRETO MEDIANTE EL CUAL MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO DE CREACION DE ESTE ORGANISMO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONTENIDAS EN LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE.

1.3.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES AL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 705, COLONIA JULIÁN CARRILLO, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

POR "EL INSTITUTO"

2.1.- QUE EN UNA PERSONA MORAL OFICIAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME AL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL **INSTITUTO DE TELEVISION PUBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHLS CANAL 9**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE 2017, CON EL OBJETO DE PROMOVER Y FOMENTAR LOS VALORES Y PRINCIPIOS DEMOCRATICOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE 2021 EXPEDIDO POR EL LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, EL C. JOSÉ ALFONSO CUEVAS IÑIGUEZ, ACREDITA TENER FACULTADES DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, CON LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 14 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL **INSTITUTO DE TELEVISION PUBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHLS CANAL 9**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE 2017, CON LO CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD. FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA.

2.3.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES AL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA S/N INTERIOR PARQUE TANGAMANGA II. SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE SE TIENEN POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, PRESIÓN, ERROR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA LLEGAR A INVALIDAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

3.2. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE, "**LAS PARTES**" PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER Y DIFUNDIR LAS DISTINTAS ACCIONES EN EL ÁMBITO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, ASÍ COMO PARA FOMENTAR LOS VALORES Y PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS TEMAS DE INTERÉS MUTUO QUE COADYUVEN A CUMPLIR EFICAZMENTE CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINES DE "**EL CENTRO**" Y "**EL INSTITUTO**".

SEGUNDA. - ALCANCES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "**LAS PARTES**" ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

- A. FORTALECER LA COOPERACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ENTRE AMBAS INSTITUCIONES A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES CONJUNTAS.
- B. BRINDAR, ASESORÍAS Y COLABORAR EN MATERIA ARTÍSTICA Y CULTURAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE CONVENIO.

- C. DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, Y OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS PARTES.
- D. FACILITAR UN ESPACIO DE DIFUSIÓN MEDIANTE UNA ENTREVISTA SEMANAL PARA "EL CENTRO" A TRASMITIR EN EL PROGRAMA "TU CASA AL DÍA".
- E. REALIZAR LA GRABACIÓN DE MATERIAL EN SITIO Y POSTPRODUCCIÓN DEL MATERIAL PARA LA EMISIÓN EN TIEMPO AIRE SEMANAL DEL PROGRAMA TELEVISIVO DEL CENTRO DE LAS ARTES, QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 MINUTOS, CON HORARIO A CONVENIR.
- LA TRASMISIÓN SERÁ A PARTIR DE FEBRERO DE 2023.
- F. "EL CENTRO", EN LAS MEDIDAS DE SUS POSIBILIDADES FAVORECERÁ A "EL INSTITUTO" CON EL USO DE LOS ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO Y CON LA DEBIDA ANTELACIÓN Y EN TODO CASO SUJETO A LA DISPONIBILIDAD CONFORME A LA AGENDA DE "EL CENTRO".
- G. COORDINAR LA TRANSMISIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DEL CANAL 9, DE CÁPSULAS INFORMATIVAS, DE DOCENTES DE "EL CENTRO", Y EN ACUERDO CON EL TIEMPO AIRE DISPONIBLE, PUDIENDO CONSISTIR EN SPOTS PUBLICITARIOS DE 10 Y/O 20 SEGUNDOS, Y LA INCLUSIÓN INSTITUCIONAL DE "EL CENTRO" EN LA IDENTIDAD DEL CANAL.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EN TODO MOMENTO ESTARÁN SUJETOS LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, INFRAESTRUCTURA, MATERIALES Y SERVICIOS QUE PARA TAL FIN SE ESTABLEZCAN, UNA VEZ APROBADOS, DEBERÁN SER SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LAS PARTES.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO GENERA NINGÚN COMPROMISO ECONÓMICO PARA NINGUNA DE "LAS PARTES", LOS COSTOS ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES SERÁN DEFINIDOS EN LOS CORRESPONDIENTES CONVENIOS ESPECÍFICOS.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, AMBAS PARTES CONFORMARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA, LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) POR PARTE DE "EL INSTITUTO" SE DESIGNA A BETRIZ EUGENIA OSORIO SOTO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE PROGRAMACIÓN Y CONTINUIDAD.
- b) POR PARTE DE "EL CENTRO" SE DESIGNA A ERIKA MEDINA JONGUITUD, CON EL CARÁCTER DE ENCARGADA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

LOS COORDINADORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESIGNADOS POR LAS PARTES DEBERÁN MANTENER ENTRE SÍ COMUNICACIÓN CONTINUA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA ATENDER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIESE SURGIR CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, SIEMPRE CON EL PROPÓSITO DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS.

SEXTA.- RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE ELLAS, ASIGNADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONVENIO Y DE SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON OTRAS PARTES Y, POR TANTO, LAS INSTITUCIONES FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS Y QUEDAN EXENTOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU PROPIO PERSONAL.

SÉPTIMA.- LOS DERECHOS.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN "LAS PARTES", OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN SU CASO SE PROCEDERÁ A AJUSTAR LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

NOVENA.- TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TRABAJO LLEVADO A CABO ENTRE "EL CENTRO" Y "EL INSTITUTO" ASÍ COMO LA RELATIVA A LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SE EROGUEN SERÁ PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES DETERMINE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, TENGA EL CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, PRECISANDO EL FUNDAMENTO Y PLAZO DE RESERVA APLICABLE, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

ESTE CONVENIO COMENZARA A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y CON CONCLUIRÁ A MÁS TARDAR EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2027.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO CESARÁN ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MATERIAL PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.



2. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN PROSEGUIR CON LOS FINES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
3. POR EL ACUERDO DE "LAS PARTES", DERIVADO DE LA INTENCIÓN DE UNA DE ELLAS PARA DARLO POR TERMINADO, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO PRESENTE A LA OTRA CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA QUE SE PRETENDA CONCLUIR, EN ESTE SUPUESTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A TOMAR CONJUNTAMENTE LAS MEDIDAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EVITAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSARSE ENTE SI O TERCERAS PERSONAS CON DICHA SITUACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SIEMPRE QUE CONSTE POR ESCRITO. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE ANEXARÁN A ESTE CONVENIO Y SERÁN PARTE DEL MISMO DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES OFICIALES SE REALIZARAN POR ESCRITO Y DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES RESPECTIVO.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NO GRAVAR, CEDER O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE MANERA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE Y PARA EL CASO DE QUE UNA DE LAS PARTES INCUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, ASUMIRÁ DE MANERA UNILATERAL LAS RESPONSABILIDADES QUE SURGIERAN CON DICHS TERCEROS, LIBERANDO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE CAUSE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA SOBRE EL CONTENIDO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVER DE COMÚN ACUERDO Y CON BUENA DISPOSICIÓN, INCLUSO LO QUE NO HAYA SIDO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO Y QUE SURJA DURANTE SU VIGENCIA, TENIENDO SIEMPRE COMO FINALIDAD EL ÓPTIMO LOGRO Y CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR.

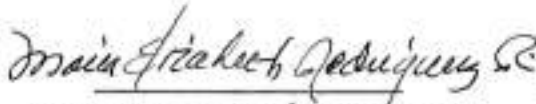
SÓLO EN CASO DE PERSISTIR LA CONTROVERSI, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO QUE RENUNCIAN A FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA SEXTA. TITULOS DE CLÁUSULAS.

LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO, SE HAN PUESTO CON EL ÚNICO FIN DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

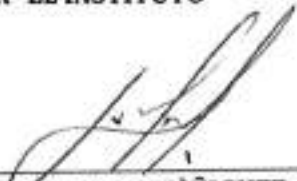
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACION ES FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE LAS PARTES POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 21 DE NOVIEMBRE 2022.

POR "EL CENTRO"




**MA ELIZABETH RODRÍGUEZ ROMERO
DIRECTORA GENERAL**

POR "EL INSTITUTO"




**JOSÉ ALFONSO CUEVAS NIÑEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL CENTRO"



**MA DE LOURDES VAZQUEZ MIRANDA
TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA**

POR "EL INSTITUTO"



**BEATRIZ EUGENIA OSORIO SOTO
GERENTE DE PROGRAMACIÓN Y
CONTINUIDAD**

ULTIMA PAGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR OTRA EL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHSL CANAL 9-----